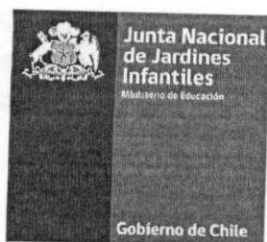


197
2/4



RESOLUCION EXENTA N° 015/

0197

REF. : Dispone pago para efectos de dar cumplimiento a la Resolución del Juzgado Laboral de Temuco de fecha 20 de marzo de 2018, que indica, Procedimientos Laboral en causa O-522-2017, seguida ante el Juzgado de Laboral de Temuco.

TEMUCO, 02 ABR. 2018

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.981 Ley de presupuesto del sector público para el año 2017; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/011 de 17 de Junio de 2017, 015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución N°93 de 17 de enero de 2018, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Sentencias Interlocutoria dictadas en el cuaderno de medida prejudicial precautoria de la causa, **O-522-2017**, del Juzgado Laboral de Temuco; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/0427 de 16 de Noviembre de 2016, se adjudicó al proveedor Constructora Melirayen Ltda., Rut N° 77.802.170-6, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción del proyectos de "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Unión de la comuna de Nueva Imperial" Licitación Pública ID 852-39-LP15, acto administrativo tomado de razón por el Órgano Contralor con fecha 23 de Diciembre de 2016.

2.- Que, con fecha 31 de julio de 2017, la Directora Regional de JUNJI, fue notificada en calidad de demandada solidaria de la demanda, interpuesta por don **CARMELO SEBASTIAN ARRIAGADA PINTO**, cédula nacional de identidad N° **12.191.216-3**, don **LUIS MAURICIO TAPIA VIVALLO**, cédula nacional de identidad N°**13.113.730-3**, don **FERNANDO PACHECO TIZNADO**, cédula nacional de identidad N° **10.849.867-6**, y don **DAVID FERNANDO HENRÍQUEZ LLANCAPAN**, cédula nacional de identidad N° **15.656.053-7** en contra del contratista de la Constructora Melirayen Limitada, por procedimiento de medida prejudicial precautoria, **RIT O-522-2017**, seguida ante el Juzgado de Laboral de Temuco.

3.- Que, con fecha 12 de septiembre de 2017, se notificó la medida cautelar de retención de dineros decretada en la causa, O-522-2017, en la cual el tribunal laboral de Temuco por el monto de \$ **30.000.000.-** (treinta millones de pesos), mediante la suscripción y entrega de un cheque nominativo y sin cruzar a nombre del demandante, el que debe ser dejado en las oficinas del abogado a más tardar el 20 de Septiembre de 2017, para ser retirado por la parte demandante a su sola petición verbal y en su oportunidad.

4. Que, debido a la notificación de la medida cautelar de retención de dineros ordenada por el tribunal, el Subdirector Jurídico envió memorándum al Subdirector de RR.FF, para que procediera a retener los dineros ordenados, a lo que él respondió a través del memorándum N° 015/24 de fecha 15 de septiembre de 2017, que no era posible la retención ordenada, ya que los estados de pagos retenidos a la empresa Constructora Melirayen Ltda, la empresa solo tenía a su favor la suma de \$ 12.687.245.

5.- Que, en respuesta a los ordinarios N° 2596-2017, 2738-2017 y 615-2018 del Juzgado del Trabajo de Temuco, se informó que los dineros retenidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a la empresa Constructora Melirayen Ltda ascendían a la suma de \$ 12.687.245.

Que, la referida sentencia judicial se encuentra firme y ejecutoriada, dictada en el procedimiento monitorio laboral en referencia.

6.- Que, debe darse cumplimiento a la sentencia judicial individualizada precedentemente, dictándose al efecto acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **Deposítese** la suma de \$ 12.687.245.- (doce millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos), al **JUZGADO LABORAL DE TEMUCO**, Rut N° 61.971.710-2, mediante la emisión de depósito en la cuenta corriente N° 62900048012 del Banco Estado de Temuco, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

2.- **Impútese** el pago del monto indicado en el resuelto precedente al Subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensaciones a daños a terceros y/o propiedad", del presupuesto vigente año 2018.

3.- **Déjese establecido** que forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: 1. Medida Cautelar en procedimiento laboral, seguida ante el Juzgado Laboral de Temuco; 2. Copia resolución que ordena el depósito, **0-522-2017**, Juzgado Laboral de Temuco

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ANDREA FERNANDEZ TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

AFT/JDH/OCA/jdh

DISTRIBUCION:

- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de RR.FF.
- Oficina de Partes.